

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 13/2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018**

NOSOTROS: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, [REDACTED] empleada, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del **"FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, en adelante **"FOPROLYD" o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**; calidad que compruebo con: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la **"LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, que en su artículo dos crea el **"FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como este; y b) El Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, emitido por el señor Presidente de la

República, Salvador Sánchez Cerén, en el cual se nombra a la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, como Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis; y **ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS**, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Administrativa Especial de **FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] en adelante **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**, calidad que compruebo con: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Ronald Eduardo Toledo Chávez, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, el día dieciséis de enero de dos mil trece, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del que consta que el Doctor Víctor Silhy Zacarías, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.**, confirió Poder Administrativo Especial a mí favor y otros, para que conjunta o separadamente, pueda otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de su representante legal; y en las calidades indicadas convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado en el proceso de Licitación Pública número CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las

siguientes cláusulas: l) **OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente contrato La Sociedad Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD**, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	MARCA Y/O FABRICANTE	P. U. (US\$) CON IVA INCLUIDO
1	Cera de ésteres cetílicos 12.5 g, cera blanca 12.0 g, aceite mineral 56.0 g, borato de sodio 0.5 g, agua purificada c.s.p. 100.0 g.	CREMA FRIA PHARMATOR	Tarro 250 gramos	LAB. PHARMATOR/ LAB. PHARMATOR	\$ 6.94
3	Ácido poliacrílico 0.2% + Carbómero 0.2%.	VISCOTEARS GEL OFTALMICO	Tubo 10 gramos	LAB. CIBA VISION/ NOVARTIS PHARMA	\$ 11.05
4	Ácido poliacrílico 2mg, gel líquida oftálmica 0.2%, gel oftálmica *	LACRITIR 0.2% GEL OFTALMICO TUBO 10 GR	Tubo 10 gramos	LAB. LAFAR / LAB. LAFAR	\$ 9.03
5	Acetaminofén 500 mg	ACETOSIL	Tableta individual	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 0.07
6	Acetaminofén 500 mg + Codeína 30 mg	CODOFEN FORTE	Caja por 30 tabletas	LAB. REAL/ LAB. COFASA	\$ 19.50
7	Ácido salicílico 20%, ácido láctico 0.50%, polidocanol 0.20%, Frasco 10 ml.	CALLOSIL X 10 ML	Frasco 10 mililitros	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 6.18
8	Ácido fólico 5 mg	ÁCIDO FÓLICO ECOMED	Tableta individual	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 0.11
9	Ácido fólico 5mg.	ÁCIDO FÓLICO ECOMED	Empaque primario individual con blister de 10 tabletas ranuradas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 1.10
10	Ácido fusídico 2%	ÁCIDO FUSÍDICO GF 2% CREMA	Tubo 15 gramos	LAB. GENFAR/ LAB. GENFAR	\$ 8.31

12	Ácido aminobutírico 75mg + ácido beta hidroxibutírico 37 mg + bromhidrato del glutamato de magnesio 75 mg + vit. B6 37 mg.	GAMALATE B6	Caja por 20 grageas	LAB. FERRER / LAB. NOVAG, S.A.	\$ 8.61
13	Ácido valproico 500 mg	VALPAKINE	Caja por 40 comprimidos	LAB. SANOFI / LAB. SANOFI	\$ 19.20
14	Alprazolam 0.5 mg.	ALPRAZOLAM MK 0.5 MG	Caja por 30 tabletas	LAB. MCKESSON / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 10.08
15	Amitriptilina clorhidrato 25 mg. Tableta, caja x 30 tabletas	NOR-TRYPTOL X 30 TABLETAS	Caja por 30 tabletas	LAB. TERAMED / LAB. TERAMED	\$ 7.80
16	Amoxicilina 500 mg.	AMOXICILINA L.S. 500 MG.	Blíster por 10 cápsulas	LAB. SUIZOS/ WEXFORD LABORATORIES	\$ 3.20
17	Amoxicilina 500 mg + Ácido clavulánico 125 mg.	CLAVULIN 500/125	Caja por 16 comprimidos	LAB. ROEMMERS/LAB. ROEMMERS S.A.I.C.F.	\$ 25.44
18	L- Aspartato de L-Arginina 5 g.	ENERGYSIL FORTE	Caja de 12 ampollas bebibles	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 25.65
19	Azitromicina 500 mg.	AZITROSIL 500 MG.	Caja por 3 tabletas	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 12.27
20	Betametasona dipropionato + Betametasona fosfato sódico.	BETADUO 1 ML	Jeringa pre llenada, unidad	LAB. PROCAPS / PHARMAYECT	\$ 12.92
21	Betametasona sodio fosfato 5.4206mg. + Betametasona Dipropionato 13.242 mg.	BETADUO 2 ML	Jeringa pre llenada, unidad	PROCAPS S.A./ PHARMAYECT S.A.	\$ 25.84

22	Betametasona 0.5 mg + Gentamicina 1.0 mg + Toltaftato 10 mg + Clioquinol 10 mg.	QUADRIDERM CREMA	Tubo 30 gramos	LAB. SHERING PLOUGH / SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A.	\$ 24.14
23	Betametasona, Clotrimazol, Gentamicina 15 gr.	MYCOZOL 15 GRAMOS	Tubo por 15 gramos	LAB.UNIPHARM S.A. / LAB. UNIPHARM S.A.	\$ 6.29
24	Betametasona Dipropionato 0.5mg + Ácido salicílico 3%.	BETASALIC UNGÜENTO	Tubo por 15 gramos	LAB. PHARMATOR / LAB. PHARMATOR	\$ 10.85
25	Betametasona dipropionato 0.5 mg + Ácido salicílico 2%.	BETASALIC LOCIÓN	Frasco 30 mililitros	LAB. PHARMATOR / LAB. PHARMATOR	\$ 10.93
27	Brimonidina tratato 2.0 mg.	AGGLAD	Frasco 5 mi	LAB. SOPHIA / LAB. SOPHIA S.A. DE C.V.	\$ 13.98
28	Brinzolamida 1%	AZOPT COLIRIO	Frasco 5 mi	LAB. ALCON / LAB. ALCON	\$ 25.03
29	Bromazepam 3 mg.	BROMAZEPAM MK 3 MG.	Blíster por 10 tabletas	LAB. MCKESSON / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 2.50
30	Bromuro de Clidinio 5 mg, x 100 comprimidos, empaque 10 tabletas	COLIPAX	Blister de 10 unidades	LAB. MORAZAN / LAB. MORAZAN	\$ 2.90
31	Carbamazepina 200 mg.	NOR-TEGROL 200 MG. TABLETA	Caja por 20 tabletas	LAB. TERAMED / LAB. TERAMED	\$ 5.70
32	Celecoxib 200 mg.	CELCOX 200 MG	Blister por 10 tabletas	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC ACTIVA S.A. DE C.V.	\$ 10.00
33	Citalopram, tableta 20 mg. Caja por 28 tableta	ASIBEN 20 MG X 28 TABLETAS	Caja por 28 tabletas	LAB. UNIPHARM S.A. / LAB. UNIPHAR S.A.	\$ 32.48

34	Ciprofloxacina 2 mg.	CIRIAX OTICO GOTAS	Frasco 5 ml	LAB. ROEMMERS/LAB. ROEMMERS	\$ 7.41
35	Ciprofloxacina 500 mg.	CIPROXIL L.S. 500 MG	Blistér por 10 tabletas	LAB. SUIZOS	\$ 11.90
36	Citidln 5 monofosfato disódico 5 mg + Uridln trifosfato disódico 3 mg.	NUCLEO C.M.P FORTE	Ajl por 30 cápsulas	LAB. FERRER / LAB. NOVAG, S.A.	\$ 12.30
37	Cilostazol 100 mg.	CILOSTAL 100 MG	Caja por 30 tabletas	MERCK / LAB. RICHAM INTERNACIONAL, S.A.	\$ 28.03
38	Citrato de orfenadrina 35 mg + Diclofenaco Sódico 50 mg, x 100 cápsulas	ORFENAFLEX D X 100 CAPSULAS	Blistér 10 unidades	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 3.30
40	Clorpromacina 100 mg, blister x 10 tabletas	PROMACTIL 10 MG X 10 TABLETAS	Blistér por 10 tabletas	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 4.80
41	Clorhidrato de tizanidina 4 mg.	ZINADUR	Caja por 30 tabletas	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 20.40
42	Clobetasol 500 mg + neomicina 500 mg.	NEOBOL CREMA	Tubo 30 gramos	LAB. PHARMANOVA / UNIPHARM	\$ 6.56
43	Colágeno hidrolizado	GELICART	Sobre 10 grs, unldad	SANOFI / SANOFI-AVENTIS	\$ 1.62
44	Clonazepam 2 mg.	RIVOTRIL 2MG X 30TABLETAS	Frasco por 30 tabletas	ROCHE/ F. HOFFMANN-LA ROCHE S.A.	\$ 10.65
45	Clorfenramina 4 mg.	CLORFENIRAMINA ECOMED 4 MG. TABLETA	Blistér por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 1.10

46	Vit. B1-200 mcg + Vit. B12-200 mcg + Vit. B2-20 mg + Vit. B3-200 mg + Vit B6-20 mg.	COMPLEJO B FORTE PAILL VIAL I.M 10 ML	Frasco 10 ml, unidad	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 2.28
47	Vit. B1-100 mg + Vit. B6-100 mg + Vit. B12-5000 mcg + Diclofenaco sódico 75 mg.	DICLO-NEURAXIN AMPOLLA	Caja por 1 ampolla	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 4.57
48	Complejo B + Dexametasona + Lidocalna varias+ 4 + 30 mg / EFP parenterales - Líquidos y Sólidos para reconstituir	NEURALIN	Caja por 1 ampolla	PRODUCTOS FARMACEUTICOS / PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 7.78
49	Tiamina (B1) ... 100 mg Piridoxina (B6)... 100 mg Cianocobalamina (B12)... 10000 mg.	VITASIL 10000	Caja por 1 ampolla	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 4.91
50	Tiamina (B1) ... 100 mg Piridoxina (B6)... 100 mg Cianocobalamina (B12)... 25000 mg.	VITASIL 25000	Caja por 1 ampolla	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 8.20
51	Dexketoprofeno 25 mg, blister 10 tabletas	DEXKETOPROFENO ECOMED X 10 TABLETAS	Blíster por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 10.50
52	Dexketoprofeno 12.5 mg.	ENANTYUM	Tubo por 30 gramos	LABORATORIOS MENARINI S.A./ LABORATORIOS MENARINI S.A.	\$ 13.28
53	Diazepam 10 mg.	DIAZEPAM MK 10 MG. TABLETA	Blíster por 10 tabletas	LAB. MK / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 2.00
54	Sulpiride 50 mg. + Vit. B1 (Tiamina) 10 mg. + Vit. B6 (Piridoxina) 5mg. + Diazepam 3mg.	XICONEURAL	Caja por 30 capsulas	LAB. COFASA / LAB. COFASA	\$ 9.45

55	Diclofenaco 1%	VOLFENAC DERMAGEL 1%.	Tubo 30 grs	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC	\$ 7.60
	Diclofenaco 1%	VOLTAREN EMULGEL 50 GRAMOS	Tubo 50 grs	NOVARTIS/ NOVARTIS CONSUMER HEALTH SA	\$ 19.14
56	Diclofenaco sódico 50 mg.	DICLOFENAC MEDIKEN 50MG	Blíster por 10 tabletas	LAB. MEDIKEM / LAB. MEDIKEM	\$ 2.00
57	Vitamina B1 50 mg, Vitamina B6 50 mg, Vitamina B12 1000 mcg, Diclofenaco Sódico 50 mg.	DOLO NEUROBION X 20 TABLETAS	Caja por 20 tabletas	LAB. MERCK / LAB. MERCK	\$ 6.49
58	Diclofenaco sódico 75 mg.	VOLCLOFEN 75 MG. AMPOLLA 3 ML	Ampolla individual.	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 2.20
59	Dicloxacilina 500 mg.	DICLOXACILINA LA SANTE 500MG	Blíster por 10 cápsulas	LA SANTE / MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S.A.	\$ 4.40
60	Diclofenaco potásico 150 mg.	NIRAPEL 150	Caja por 10 cápsulas	LAB. ROEMMERS / LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	\$ 34.89
61	Diosmina 450 mg + flavonoides de 500 mg, 30 unidades	DAFLON 500 MG X 30 UNIDADES	Caja por 30 tabletas	LAB. SERVIER / LAB. SERVIER	\$ 23.45
62	Enantato de testosterona 250 mg.	TESTEX DEPOT 250 MG.	Caja por 1 ampolla	LAB. VIJOSA / LAB. VIJOSA	\$ 14.43
63	Etoricoxib 60 mg.	ARCOXIA 60 MG.	Caja por 14 tabletas	MERCK SHARP & DOHME CORP. / MERCK SHARP & DOHME CORP.	\$ 27.72

64	Etofenamato 5 mg.	FLOGOPROFEN GEL	Tubo 30 gramos	LAB. WASSERMAN/ ITALFARMACO, S.A.	\$ 7.55
65	Etofenamato 5 mg.	FLOGOPROFEN GEL	Frasco 100 ml	LAB. WASSERMAN/ ITALFARMACO, S.A.	\$ 7.55
66	Fenazopiridina 200 mg.	FENAZOPIRIDINA FD 200 MG.	Blíster por 10 tabletas	LAB. FARDEL/ LAB. FARDEL	\$ 2.30
67	Fenitoina sódica 100 mg.	DILANTIN CAPSULAS	Frasco por 100 cápsulas	LAB. PFIZER / LAB. PFIZER	\$ 30.00
68	Fenobarbital 100 mg.	HUMBRAL	Caja por 30 tabletas	LAB. ARSAL / LAB. ARSAL	\$ 3.60
70	Diclofenac sódico 25 mg + tramadol clorhidrato 25 mg, comprimido*	ADORLAN X 50 TABLETAS	Caja por 10 comprimidos	LABORATORIOS TECNANDINA, S.A.	\$ 12.00
71	Fluoxetina 20 mg.	FLUOXETINA 20 MG. GF	Caja por 10 tabletas	LAB. GENFAR/ LAB. GENFAR S.A.	\$ 7.08
72	Gabapentina 300 mg.	GABAPENTINA PL 300 MG.	Caja por 30 capsulas	GENERICOS PL / LAB. PAILL	\$ 19.80
	Gabapentina 400 mg.	GABICTAL 400 MG.	Caja por 30 comprimidos	LAB. ASOFARMA / MONTE VERDE S.A.	\$ 21.60
	Gabapentina 600 mg.	NEURONTIN 600 MG.	Caja por 18 tabletas	LAB. PFIZER / LAB. PFIZER	\$ 33.60
73	Gentamicina 80 mg/ 2ml, ampolla*	GARAXIL VIAL 80 MG. 2ML	Frasco 2 ml	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 2.28
	Gentamicina	GENTAMICINA MK 160 MG/2ML VIAL	Frasco 2 ml	MCKENSSON / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 4.37
74	Gentamicina 3 mg. + dexametasona 1 mg.	DEXA-GARAOFTA COLIRIO	Frasco 5 ml	LAB. LOPEZ / LAB. LOPEZ	\$ 9.78

75	Ginkgo Biloba 80 mg.	GINKGO BILOBA PHARMA NATURA	Caja por 30 cápsulas	LAB. PHARMA NATURA / MEDIKEN	\$ 11.35
76	Glucosamina 1500 mg.	VARTALON	Caja por 15 sobres	LAB. ASOFARMA / MONTE VERDE S.A.	\$ 12.90
77	Glucosamina 1500 mgs. + Meloxicam 15 mg.	DOLO VARTALON 15MG/1500MG	Caja por 15 sobres	LAB. ASOFARMA / MONTE VERDE S.A.	\$ 33.01
78	Glutamato magnesio 75 mg. + Vitamina B6-37 mg.	GAMALATE B6	Caja por 20 grageas	LAB. FERRER / LABORATORIOS NOVAG, S.A.	\$ 8.61
79	Haloperidol 5 mg.	HALOPERIL 5 MG.	Caja por 40 tabletas	MARCELI / MARCELI S.A. DE C.V.	\$ 15.20
80	Hidroxiopropilmetilcelulosa al 0.3 %	GENTEAL COLIRO	Frasco 10 mi	LAB. CIBA VISION / NOVARTIS PHARMA	\$ 15.98
81	Hidroxiopropilmetilcelulosa 3 mg.	GENTEAL GEL	Tubo 10 gramos	LAB. CIBA VISION / NOVARTIS PHARMA	\$ 13.50
82	Hidrocortisona 1 g.	CORTISIL CREMA 15GR	Tubo por 15 gramos	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 4.23
83	Sulfato ferroso 300 mg.	SULFATO FERROSO FD	Caja por 30 tabletas	LAB. FARDEL/ LAB. FARDEL	\$ 3.80
85	Butil hioscina 10 mg.	HIOSCINA ECOMED 10MG	Caja por 10 tabletas	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC	\$ 5.70
	Butil hioscina 10 mg.	BUSCAPINA 10 MG X 24 GRAGE	Caja por 24 tabletas.	BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V./ BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.	\$ 10.08

86	ibuprofeno 400 mg.	BRUSIL	Blíster por 12 tabletas.	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 2.04
87	Ketanserina	SUFREXAL GEL TOPICO	Tubo 78 gramos	LAB. JANSSEN CILAG / LAB. JANSSEN CILAG	\$ 45.59
88	Ketoconazol 2%	KETOCONAZOL MK 2 % CREMA 30	Tubo de 30 gramos	MCKENSSON / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 7.45
89	Ketorolaco 5 mg.	ACULAR LS X 5 ML	Frasco 5 ml	ALLERGAN / ALLEGAN	\$ 8.90
90	Ketoprofeno 150 mg.	BIPROFENID 150 MG.	Caja x 10 tabletas	SANOFI / SANOFI-AVENTIS	\$ 15.31
91	Ketoprofeno 2.5% gel	PROFENID GEL	Tubo x 30 gramos	SANOFI / SANOFI-AVENTIS	\$ 11.54
92	Lactulosa 66.7 grs.	LACTULAX SUSPENSIÓN	Frasco 240 ml	CHALVER / LAB. CHALVER	\$ 22.41
93	Lagrimas naturales	LAGRIMAS NATURALES LAFAR	Frasco 15 mi	LAB. LAFAR / LAB. LAFAR	\$ 11.12
94	Latanoprost	PRESUSS	Frasco 2.5 mi	LAFOFA / LAFOFA	\$ 27.79
95	Levodopa 200 mg + carbidopa 50 mg.	SINEMET CR 50/200 MG	Caja por 30 tabletas	MSD / MYLAN PHARMACEUTICALS INC.	\$ 32.94
96	Levocetirizina 5 mg.	LECINA 5	Caja por 10 tabletas	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC	\$ 11.40
97	Levofloxacin 500 mg.	LEVOSIL	Caja por 10 tabletas	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 36.30
	Levofloxacin 750 mg, blister x 5 tabletas	ELEQUINE 750 MG X 5 TABLETAS	Caja por 5 tabletas	LAB. JANSSEN CILAG / LAB. JANSSEN CILAG	\$ 30.04

98	Loratadina 10 mg.	LORATADINA LS 10MG X 10 TABLETAS	Blistér por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 6.20
99	Melatonina 3 mg.	VITASIL MELATONINA	Caja por 60 tabletas	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 12.15
	Melatonina 3 mg.	CIRCADIAN X 20 TABLETAS	Caja por 20 tabletas	INHOSPI / MARCELI S.A. DE C.V.	\$ 4.00
100	Lorazepan 2 mg.	LORAZEPAN MK 2 MG.	Caja por 30 tabletas	LAB. MCKESSON / CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	\$ 10.80
101	Metilcelulosa 0.05%	MUROCEL OFTALMICO	Frasco 15 mi	LAB. LAFAR / LAB. LAFAR	\$ 9.31
102	Meloxicam	MELOXICAM CALOX 15 MG X 30 TABLETAS	BLISTER por 10 tabletas	LAB. CALOX / LAB. CALOX	\$ 10.50
103	Metocarbamol 500 mg.	METOCARBAMOL FORTE ECOMED 500 MG.	Blistér por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 2.10
104	Metocarbamol 100 mg/ml.	MIOLAXIN	Caja x 1 ampolla de 5 mi	LAB. ARSAL / LAB. ARSAL	\$ 2.47
105	Moxifloxacin 0.5%	VIGAMOX OFTALMICO	Frasco 5 ml	LAB. ALCON / LAB. ALCON	\$ 15.97
106	Multivitamínico geriátrico, tabletas con vitaminas y minerales	GERIASIL H7	Caja por 30 cápsulas	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 11.41
	Multivitamínico geriátrico, tabletas con vitaminas y minerales	GERIATRIC PHARMATON X 100 CAPSULAS	Frasco por 100 cápsulas.	BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V./ SWISS CAPS AG.	\$ 47.53

107	Naproxeno 500 mg.	RODINOL-S	Blíster por 10 tabletas	LAB. RODIM / LAB. RODIM	\$ 6.30
108	Nafazolina 1%	NAFAZOLINA GAMMA COLIRIO OFTALMICO	Frasco 15 ml	LAB. GAMMA/ LAB. GAMMA	\$ 3.73
109	Neomicina 150 mg + clostebol acetato 150 mg.	NEOBOL	Frasco 30 ml	LAB. PHARMANOVA / LAB. PHARMANOVA	\$ 7.03
110	Nimodiplna 30 mg.	NIMODITEG TABLETA	Caja por 20 tabletas	LAB. TECNOQUIMICA / TECNOQUIMICAS S.A.	\$ 7.80
111	Nitrofurantoina 100 mg.	NYVU RETARD	Caja por 20 cápsulas	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 12.40
112	Prednisona 50 mg, blister x 10 tabletas	PREDNISONA ECOMED 50 MG X 10TABLETAS	Blíster por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 5.70
113	Ofloxacina 0.3% frasco 5 ml	OFLOX 5 ML	Frasco 5 ml	ALLERGAN / ALLEGAN	\$ 11.93
114	Paracetamol 750 mg.	PARACETAMOL ECOMED 750 MG.	Blíster por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 2.10
115	Paracetamol 325 mg + Tramadol 37.5 mg	PHARTRAMOL FORTE	Caja por 20 tabletas	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC	\$ 19.00
116	Paroxetina 20 mg.	PAROXETEG 20 MG.	Caja por 10 tabletas	LAB. TECNOQUIMICA / TECNOQUIMICAS S.A.	\$ 10.17

118	Piroxicam 5%	PIROXICAM GF GEL	Tubo 40 grs.	LAB. GENFAR/ LAB. GENFAR	\$ 8.52
119	Prednicarbato 25 mg.	TOPIMAX	Tubo de 10 grs.	SANOFI / SANOFI- AVENTIS	\$ 9.40
120	Pregabalina 75 mg.	VALS 75 MG.	Caja por 30 cápsulas	LAB. PHARMEDIC / LAB. PHARMEDIC	\$ 33.25
	Pregabalina 150 mg.	PREGABATEG 150 MG.	Caja por 14 tabletas	LAB. TECNOQUIMICA / TECNOQUIMICAS S.A.	\$ 16.86
	Pregabalina 300 mg.	PREBICTAL 300 MG.	Caja por 28 cápsulas	LAB. ASOFARMA / FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	\$ 58.38
121	Propinoxato 10 mg + Clonixinato de Lisina 125 mg	PROPINOCTEG COMPUUESTO X 10 TABLETAS	Blíster por 10 tabletas	TECNOQUIMICAS S.A. / TERAMED S.A. DE C.V.	\$ 2.90
122	Quetiapina 100 mg.	QUETIDIN 100 MG	Caja por 30 tabletas	NEUROSCIENCE / LAB. RECALCINE S.A.	\$ 48.48
	Quetiapina 25 mg.	QUETIDIN 25 MG	Caja por 30 tabletas	LABORATORIOS RECALCINE S.A./ LABORATORIOS RECALCINE S.A.	\$ 25.74
123	Risperidona 2 mg.	RISPERITEG 2 MG.	Caja por 20 tabletas	LAB. TECNOQUIMICA / TECNOQUIMICAS S.A.	\$ 33.42
124	Simeticona 40 mg.	AERO-OM	Blíster por 10 tabletas	LAB. OM / CIFARMA S.A.	\$ 2.20
125	Sertralina 50 mg.	SERTRALINA GF 50 MG.	Caja por 10 tabletas	LAB. GENFAR/ LAB. GENFAR	\$ 7.00

126	Terazocina blister x 10 tabletas	TERAZOSINA ECOMED X 10 TABLETAS	Blíster por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 12.40
127	Terbinafina 1%	LAMISIL SPRAY	Frasco spray 30 ml	NOVARTIS/ DELPHARM HUNINGUE SAS	\$ 20.99
128	Terbinafina 250 mg.	TERBINAFINA GF 250MG	Caja por 14 tabletas	GENFAR S.A./ GENFAR S.A.	\$ 24.78
129	Terbinafina 1% crema tubo 20 gramos	TERBIX X 20 GRAMOS	Tubo por 20 gramos	LAB. UNIPHARM / LAB. UNIPHARM	\$ 7.98
130	Timolol 0.5%	IRIS TIMOL 0.5% SOL. OFTALMICA	Frasco 5 ml	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 7.51
131	Tobramicina 0.3%	IRIS TOBRA 0.3% SOL. OFTALMICA	Frasco 5 mi	LAB. PAILL / LAB. PAILL	\$ 8.65
132	Tobramicina 0.3% + Dexametasona 0.1%	TODEX GOTAS 5 ML	Frasco 5 mi	LAFOFA / LAFOFA	\$ 9.22
133	Tramadol 50 mg.	TRADOL 50MG X 10 CAPSULA	Caja por 10 cápsulas	LAB. MEDIKEM / LAB. MEDIKEM	\$ 4.60
134	Tramadol 50 mg/ml	TRAMADOLGF 100 MG.	Ampolla individual 2 ml	LAB. GENFAR/ LAB. GENFAR	\$ 1.27
135	Vitamina A 10,000 UI	VITASIL A 10,000 UI	Frasco por 60 cápsulas	LAB. SUIZOS / LAB. SUIZOS	\$ 7.36
136	Vitamina C 500 mg.	VITAMINAC ECOMED 500MG X 10 TABLETAS	Blíster por 10 tabletas	LAB. ECOMED / LAB. PHARMEDIC	\$ 1.90
137	Alfacacidor (Vitamina D3), blister x 10 cápsulas, caja x 30 cápsulas	ETALPHA X 30 CAPSULAS	Caja por 30 tabletas	LAB. LEO PHARMA / LAB. LEO PHARMA	\$ 30.90
138	Vincamina 20 mg + Piracetam 400 mg.	DEVINCAL	Caja por 30 cápsulas	ASTA MEDICA/ PHARMACROSS S.A.	\$ 25.50

139	Zolpiderm 10 mg.	STILNOX	Caja por 10 comprimidos	LAB. SANOFI / LAB. SANOFI AVENTIS	\$ 20.52
OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS					
140	Alcohol 90°, líquido.	ALCOHOL FSN 90 LITRO	1 litro, frasco sellado.	RECETARIO FSN / RECETARIO FSN	\$ 4.99
141	Alcohol gel para manos	MANITAS LIMPIAS 2 OZ	Frasco de 30 gramos	LAB. SUIZOS/ LAB. SUIZOS	\$ 1.27
143	Jalea lubricante, gel transparente	JALEA LUBRICANTE DB	frasco por 8 onzas (240 grs)	LAB. DB / LABORATORIO DB S.A. DE C.V.	\$ 5.61
144	Trietanolamina 1.25g + Propilenglicol usp 10g.	DUODERM 4 X 4	Parche individual	LAB. CONVATEC/ LAB. CONVATEC	\$ 11.88
145	Caseinato de sodio 4.38 g + Maltodextrina 35.31 g + Aceite de canola 10.77 g + Lactoalbumina 4.66 g.	ENTEREX RENAL	Lata 8 onzas	LAB. VICTUS / LAB. VICTUS	\$ 6.61
146	Water, Polydextrose, Fructooligosaccharides (FOS), Glycerin, Citric Acid, Natural flavor, Potassium Sorbate (Preservative)	HYFIBER	Frasco por 16 onzas (473 mi)	MEDTRITON INC. / MEDTRITON INC.	\$ 30.70
148	L-arginina 7.5 g, L- glutamina	ARGIMENT	27.6 gramos (0.97 onzas)	MEDTRITON INC. / MEDTRITON INC.	\$ 12.94
149	Esparadrappo de papel poroso, blanco, hipo alergénico, 3x10 yardas*	MICROPORE	Rollo, unidad	3M	\$ 5.23
150	Parafina líquida + miristato de isopropilo + cloruro de benzalconio + clorhidrato de clorhexidina, solución	DERMOL 10% 240 GRS.	Frasco de 240 mi.	LAB. PHARMATOR / LAB. PHARMATOR	\$ 13.51

El detalle de medicamentos adjudicados y contratados podrá ser susceptible de modificación, según las prescripciones realizadas por los médicos de los establecimientos de la Red Nacional de Hospitales, Hospital Militar y médicos facultados por FOPROLYD. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante por el suministro proporcionado pagará a La Sociedad Contratada hasta un monto total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$176,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Institución Contratante cancelará el suministro objeto del presente contrato, contra presentación de receta emitida por FOPROLYD, declaración jurada y factura de consumidor final al administrador de contrato, aplicando las retenciones tributarias vigentes. Las facturas se emitirán a nombre de FOPROLYD, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, la cual deberá incluir el detalle de IVA y la retención del uno por ciento, debiendo estar acompañada por toda la documentación de validación establecida o la que el administrador de contrato considere pertinente y consignarse el número de contrato o la orden de compra según corresponda; después de presentados los documentos de cobro y previa comunicación con el administrador de contrato, La Contratada recibirá los documentos validados para presentarse a la Tesorería de FOPROLYD, para que se le emita el quean correspondiente al compromiso de pago, el cual se realizará en un plazo de hasta **SESENTA DIAS CALENDARIOS**. Será de exclusiva responsabilidad de La Contratada presentar factura de cobro con fecha de emisión no superior a treinta días, caso contrario serán devueltas por el Administrador de Contrato, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD. El pago se hará mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Agrícola número [REDACTED], la cual se encuentra a nombre de La Sociedad Contratada. **III) PLAZO.** La Sociedad Contratada se obliga a entregar el suministro de medicamentos a partir de la formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta agotarse el monto adjudicado, pudiendo prorrogarse dicho contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro objeto del presente contrato se hará directamente a los beneficiarios de FOPROLYD, de forma inmediata contra entrega de receta con membrete de La Institución Contratante, en este sentido La Sociedad Contratada deberá contar con una red de sucursales (farmacias), de preferencia por todo el país; de igual manera, se brindará servicio a domicilio para entregar los

suministros, en la oficina central de FOPROLYD en San Salvador y en la oficina regional de San Miguel; en este caso las entregas no deberán ser superiores a treinta minutos después de solicitado, sin ningún costo adicional para FOPROLYD, independientemente de la cantidad de medicamentos que se requiera. Esta condición será considerada como aceptada por La Sociedad Contratada al ofertar este tipo de servicio. **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que el importe del presente contrato, se hará con aplicación al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. **VI) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATADA.** La Sociedad Contratada se obliga a proporcionar a La Institución Contratante, el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública número CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO y de acuerdo a lo descrito en su oferta presentada, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente contrato. **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a ésta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Sociedad Contratada se obliga a presentar a La Institución Contratante, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de FOPROLYD, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO, del monto total contratado, cuya vigencia excederá como mínimo en TREINTA DÍAS CALENDARIO, al período de vigencia del contrato. Si al vencimiento de la Garantía existieren montos pendientes de suministrar, La Sociedad Contratada se compromete a renovar la Garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el administrador de contrato le requiera. Para tal efecto se aceptará como garantía estrictamente cheque certificado, garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Sociedad Contratada, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas imputables a la misma, podrá alternativamente declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LACAP. **XI) MODIFICACIÓN Y**

PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley y en especial a la LACAP. **XII) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por La Institución Contratante, cuando así convenga a sus intereses propios, en tal caso bastará con la expresión escrita de FOPROLYD, en la cual se comunique dicha voluntad, dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de La Sociedad Contratada con la presentación de la oferta misma. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación número CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO, denominada **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD”**; b) La oferta presentada por La Sociedad Contratada; c) El Acuerdo de Junta Directiva número ciento veintiuno punto cero tres punto dos mil dieciocho, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho; d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanaren de las Bases de Licitación y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente instrumento. **XVI) CLAUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratada a la normativa que prohíbe el

trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b, de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambas contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la misma Ley, designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanen del presente contrato a la Doctora GABRIELA ANTONIA MONTERROSA FERRUFINO, Médico miembro de la Comisión de Apelación. **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: FOPROLYD, entre la segunda y cuarta avenida norte, sobre Alameda Juan Pablo II, número cuatrocientos veintiocho, San Salvador; y La Sociedad Contratada en kilómetro diez, Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.


SRA. IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA
LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE


SRA. ANA PATRICIA GÓMEZ DE AVALOS
LA SOCIEDAD CONTRATADA


20





En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de mayo de dos mil dieciocho

WILFREDO ALFARO GARCÍA, Notario, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED]

[REDACTED] conparecen los señores: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, [REDACTED]

[REDACTED], empleada, del domicilio [REDACTED] departa [REDACTED] a quien

concedo e identifico con Documento Único [REDACTED]

[REDACTED] con Número de identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de [REDACTED]

Representante legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A

CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en

lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-

uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, en adelante "FOPROLYD" o "La Institución

Contratante"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la

siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece

de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve,

Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual

decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A

CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE

PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO",

los demás decretos legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que

FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo

administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o

dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a

partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil

cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta

Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica

Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en

sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no

se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos

como este; y b) El Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho

de junio de dos mil dieciséis, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez

Cerén, en el cual se nombra a la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, como Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis; y **ANA PATRICIA GÓMEZ DE AVALOS**, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de **FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], en adelante **“La Sociedad Contratada”**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Ronald Eduardo Toledo Chávez, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio el día veintinueve de mayo de dos mil catorce, al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la que consta que el Doctor VÍCTOR SILHY ZACARÍAS, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V., o F.S.N., S.A. DE C.V.**, confirió Poder Administrativo Especial a su favor y otros, para que conjunta o separadamente, pueda otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de su representante legal; y en tales caracteres **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen, asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual La Sociedad Contratada, se ha obligado a proveer a La Institución Contratante el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**, de acuerdo a las especificaciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato, todo de conformidad a las condiciones

establecidas previamente en *Las Bases de Licitación Pública*
--- número *CERO DOS /DOS MIL DIECIOCHO* denominado "SUMINISTRO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD", la oferta
presentada, el Acuerdo de Junta Directiva número ciento veintiuno punto cero tres punto dos
mil dieciocho, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, la Garantía y otros documentos que
emanaren de las Bases de Licitación y del presente contrato. El precio total del suministro se fija
en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que
será distribuido y cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del referido
contrato. La Sociedad Contratada se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato
a partir de la formalización del presente contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil
dieciocho o hasta agotarse el monto adjudicado, pudiendo prorrogarse dicho contrato de
acuerdo a lo dispuesto en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos inciso
segundo de la LACAP. Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del
anterior documento son auténticas por ser de las comparecientes, quienes las reconocen ante
mí; b) Que las comparecientes declaran reconocer las obligaciones y todo el contenido de dicho
documento. Yo, el suscrito Notario, **HAGO CONSTAR:** Que hice a La Sociedad Contratada la
advertencia que debe de estar solvente de sus obligaciones impositivas para con el Estado y la
Municipalidad de esta ciudad; que expliqué a ambas partes los efectos legales de la presente acta
notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue todo lo escrito, en un solo acto, sin
interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-** *Enmendado: Las Bases de*
Licitación Pública - CERO DOS - DIECIOCHO - Valen -



